



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TÓNER PARA EQUIPO DE IMPRESIÓN, REQUERIDO POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO 2023 que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el DOCTOR JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral VALMAR DIGITALMICRO, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. MARCO ANTONIO LLANOS NÚÑEZ, en su carácter de Representante Legal. "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" de manera conjunta serán denominados "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su Apoderado Legal que:
 - I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor José Miguel Ángel Van-Dick Puga**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, establecido en la Fracción XXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271, Libro 1,642, otorgado en fecha 31 de Enero de 2022 ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría 13 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número 97-7-11022022-174007 el 11 de Febrero de 2022 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - I.4. La Lic. **Dulce Milagro Mercado Solís**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como **Área Administradora** del mismo, responsable de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por "EL PROVEEDOR" así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. Interviene también como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - I.5. El Lic. **Gabriel Arturo León García**, Titular de la Coordinación de Informática de "EL INSTITUTO", interviene en la celebración del presente contrato como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Interviene también como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del Proveedor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
 - I.6. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la **Adquisición y Suministro de Tóner para Equipo de Impresión, requerido por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo para el Ejercicio 2023.**
 - I.7. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **2105 3004**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a el(los) Dictamen(es) de Disponibilidad Presupuestal número(s) **0000002819-2023**, de fecha **02 de Enero de 2023** por un importe de **\$1,894'212,175.00**.

El presupuesto disponible, distribuido o calendarizado, para la(s) Unidad(es) correspondiente(s) en el presente contrato es solo para referencia. "EL INSTITUTO" podrá modificar y/o recalendarizar estos importes en cada Unidad de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Administradora o Requirente, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

- I.9. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-050GYR008-E14-2023, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 38, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.10. Con fecha 20 de Enero de 2023, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del OOAD Estatal Quintana Roo, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- I.11. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- I.12. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Av. Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.
- II. "EL PROVEEDOR" declara bajo protesta de decir verdad que:
- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 25,511 de fecha 04 de Julio de 2012 protocolizada ante la fe del Licenciado José Luis Leal Sanabria, Notario Público número 74 de Guadalajara, Jalisco; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil número 68419*1 de fecha 10 de Julio de 2012.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Marco Antonio Llanos Núñez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 8,608 de fecha 17 de Febrero de 2018 protocolizada ante la fe del Licenciado Armando Sánchez Arámbula, Notario Público número 2 de Zapopan, Jalisco, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra - venta, consignación, comisión, reparación, asesoría, consultoría, capacitación, aplicación, publicidad, implementación, desarrollo, mantenimiento, comercialización, participación, promoción, construcción, maquilado, reconstrucción, diseño, rehabilitación, proyección, interpretación, servicios, importación, exportación, mediación, arrendamiento, fabricación, ensamblado, patentado, comunicación de equipo de cómputo, equipo electrónico para telecomunicaciones y similares en general; así como todos sus periféricos (software, hardware, accesorios, suministros, consumibles, refacciones, cableado, etc) papelería en general, sistemas electrónicos y de comunicación, incluyendo telefonía; y cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulen en el presente contrato.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número VDI-120704-720. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e Infonavit [REDACTED]. Cuenta también con número de Proveedor ante "EL INSTITUTO": 0000124111.
- II.5. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato, éstos se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar y cumplirá con las mismas durante la vigencia del presente contrato, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, pudiendo "EL INSTITUTO" verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha Obligación. Así mismo, manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato contra los adeudos que en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.7. Cuenta con la opinión emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.16 de la Segunda Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
- II.8. En caso de contar con trabajadores ahora o durante la vigencia del contrato cuenta con las opiniones vigentes y positivas, emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

materia de Seguridad Social del particular y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) relacionada con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones del particular; si no tiene con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y en caso de que subcontrate cuenta con las opiniones emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), relacionadas con el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social y aportaciones patronales y entero de amortizaciones respectivamente del particular subcontratado, conforme a lo establecido en el Art. 32-D del Código Fiscal de la Federación y el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR de fecha 10 de Diciembre de 2014 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social y conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017; si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho, de cualquiera de los documentos mencionados presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato. Lo anterior únicamente en caso de que el contrato exceda en su monto máximo los \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.

- II.9.** Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- II.10.** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.11.** Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la Calle San Felipe número 1359, Colonia Ladrón de Guevara, Código Postal 44600, Guadalajara, Jalisco. Teléfono: (33) 3825 2755; Correo Electrónico: valmardigitalmicro@hotmail.com. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a contratar de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a entregar los bienes y/o servicios cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo 1 (Uno), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de \$3'871,260.00 (Son: Tres millones ochocientos setenta y un mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$9'666,090.00 (Son: Nueve millones seiscientos sesenta y seis mil noventa pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo 1 (Uno).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de alta, número de fianza y denominación social de la afianzadora, y en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones con domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00 horas. Estas facturas deberán de estar debidamente requisitadas, según lo indica el manual de procedimientos para el trámite de pago y control de techos financieros del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 77000, Municipio Othón P. Blanco, Ciudad Chetumal, Quintana Roo.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Así mismo deberá entregar junto con su factura las opiniones de cumplimiento vigentes y positivas del SAT, IMSS e INFONAVIT, estas dos últimas, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará las Opiniones de Cumplimiento del IMSS e INFONAVIT vigentes y positivas del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

El pago de los bienes, se efectuará en pesos mexicanos en la Unidad Administrativa en el domicilio y horario de atención, relacionados en el párrafo anterior, considerando lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica bancaria.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Artículo 90 del Reglamento de la Ley, **"EL INSTITUTO"** dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que se deberán corregir. El plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** expida facturas en el esquema de facturación electrónica, es obligación de los proveedores publicarla en el Portal de Servicios a Proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente válidas serán procedentes para pago. El Proveedor deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y Reposición del CFDI en su caso.

Las facturas que amparen bienes y/o servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice enlace al PREI de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago" vigente.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de los bienes, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Avenida Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO", a través del Departamento de Contabilidad y Erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Se establece el plazo, lugar, condiciones y verificación para la entrega de los bienes

El Administrador del Contrato podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" realizar una primera entrega de Cartucho de Tóner directamente en el Almacén Delegacional del IMSS en Quintana Roo. "EL PROVEEDOR" estará obligado a cumplir lo solicitado por el Administrador del Contrato.

El plazo, lugar y condiciones de entrega que se indican a continuación podrán ser modificados por "EL INSTITUTO", en apego a la normatividad vigente, a fin de que el Instituto obtenga las mejores condiciones disponibles en el mismo.

Primera entrega.- El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será dentro de los 15 días naturales posteriores al acto de notificación de fallo. El plazo de entrega se contabilizará a partir del día natural siguiente al acto de notificación de fallo; en caso de que la fecha límite de entrega de la orden de surtimiento termine su plazo en día inhábil para el Instituto, este se recorrerá al siguiente día hábil del calendario.

El lugar, cantidad y calendario de fechas compromiso de entrega de los bienes referidos como Primera Entrega será determinado por el Administrador del Contrato el día hábil siguiente a la comunicación del fallo.

Entrega ordinaria mensual.- El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será dentro de los primeros 5 días naturales del mes de que se trate la orden de surtimiento. El plazo de entrega se contabilizará a partir del primer día calendario del mes de que se trate; en caso de que la fecha límite de entrega de la orden de surtimiento termine su plazo en día inhábil para el Instituto, este se recorrerá al siguiente día hábil del calendario. El administrador del contrato gestionará la emisión de la orden de surtimiento mensual dentro de los últimos cinco días naturales del mes previo al mes de que se trate.

Entrega Extraordinaria.- El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO" será dentro de los 2 siguientes días naturales al de la orden de surtimiento. El plazo de entrega se contabilizará a partir del día natural siguiente de la comunicación de la orden de surtimiento extraordinaria.

Lugar de Entrega.- El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", y el destino se realizará en el Almacén Delegacional del OOAD Estatal Quintana Roo ubicado en la ciudad de Chetumal en Quintana Roo.

Durante la vigencia del contrato, el domicilio, ubicaciones de las unidades sustantivas y las cantidades de los bienes pueden cambiar, lo que será informado a "EL PROVEEDOR" a efecto de entregar en los domicilios que se indiquen, en un plazo no mayor de 10 días naturales del OOAD Estatal Quintana Roo, a fin de que realice las adecuaciones correspondientes, las cuales serán sin costo adicional alguno a "EL INSTITUTO".

Condiciones de Entrega.- El suministro de Cartucho de Tóner deberá realizarse en horario comprendido entre las 08:00 a 14:00 horas en el Almacén Delegacional del IMSS en Quintana Roo, o en el lugar donde el Administrador del Contrato especifique, en días naturales (de lunes a viernes), salvo en horarios extraordinarios solicitados por "EL INSTITUTO".

Será el Almacén Delegacional a través del personal de recepción quien deberá recibir los Cartuchos de Tóner en el Almacén Delegacional del OOAD del IMSS en Quintana Roo, y el Área Requiriente del contrato será el responsable de solicitar la distribución de los insumos recibidos en dicho Almacén.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

Conforme corresponda será el administrador de cada unidad o quien designe el titular de la unidad, el responsable de la recepción de los equipos de impresión. En las unidades en donde no se cuente con administrador o persona que los reciba, podrá ser la Coordinación Delegacional de Informática quien los reciba y se coordinará con la Unidad para su recepción e instalación en los equipos de la misma unidad.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar un escrito donde proporcione las siguientes herramientas de comunicación, un correo electrónico, un número telefónico local y una página Web, donde se registre, realice o envíe la orden de surtimiento de Cartucho de Tóner con las herramientas proporcionadas, en su caso, se podrá levantar un ticket y dar seguimiento a este.

La entrega mensual de los bienes se realizará en el Almacén Delegacional del OOAD Estatal Quintana Roo que al efecto realice el administrador del contrato dentro de los últimos cinco días naturales al mes de que se trate, debiendo quedar constancia del envío por parte del administrador del contrato de dicha orden de surtimiento vía correo electrónico o página web que el proveedor designe para el efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar tóner nuevos y originales (no se aceptan tóner genéricos).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a suministrar el tóner requerido, y en su caso, durante el tiempo requerido para el consumo de los cartuchos de tóner equipos de impresión compatibles y asociados a dicho tóner; lo anterior sin costo alguno y conforme a lo señalado en este anexo técnico.

"EL PROVEEDOR" deberá incluir como parte de su propuesta técnica, la manifestación expresa de que realizará sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, la recolección y retiro de los tóner vacíos; este documento deberá incluir el programa para la recolección y retiro de los tóner vacíos, mismo que por necesidades operativas podrá ajustarse por conducto del administrador del contrato; o en su caso, deberá entregar escrito libre firmado por el representante legal indicando que el desecho de los tóner vacíos será de su estricta y exclusiva responsabilidad, liberando a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad y/o acción legal que pudiera surgir con motivo de lo anterior.

El plazo para emitir solicitudes y suministrar Cartuchos de Tóner será a partir del día natural siguiente a la fecha del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023

A la entrega de los bienes, se verificará que los mismos cumplan con las siguientes condiciones, de conformidad con el contrato correspondiente:

- Que las condiciones físicas corresponden a las ofertadas y presentadas por **"EL PROVEEDOR"**.
- Que los sellos de origen de fabricante se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o daños por mal manejo.
- Que no presenta daños físicos a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la orden de surtimiento.
- La cantidad de cajas o tóner se encuentran conforme lo señalado en la orden de surtimiento.
- Se revisará que la fecha de caducidad (en caso de que tenga) del tóner entregado se encuentre dentro del tiempo de garantía de consumo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de surtimiento en la que se indique: fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total.

"EL PROVEEDOR" se obliga a adherir a cada uno de los empaques colectivos una etiqueta que identifique los siguientes datos:

- Razón Social.
- No. de contrato o Procedimiento de Contratación.
- Descripción del bien (Identificando Perfil).
- Presentación del bien.
- Lote y caducidad (en caso de aplicar).
- Clave SAI

De no cumplir con las condiciones de entrega señaladas, no se tendrán por recibidos y aceptados los bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en cuyo caso procederá y aplicará las penas convencionales y deducciones establecidas en la Convocatoria de la que se deriva el presente contrato.

Las Órdenes de Reposición que genere **"EL INSTITUTO"**, serán hechas del conocimiento a **"EL PROVEEDOR"**, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>).

VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES".- El Administrador del Contrato o a quien designe como Auxiliar del Administrador del Contrato, podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"** el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o bien, calidad inferior a la propuesta, inclusive por vicios ocultos. En cualquier caso, el Instituto notificará a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 5 días naturales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, comprometiéndose éste a sustituir los bienes, por bienes nuevos, en un plazo máximo de 2 días naturales a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO".

QUINTA.- CANJE Y/O DEVOLUCIONES.- "EL INSTITUTO", por conducto del área correspondiente, solicitará directamente a "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de dos días naturales, contados a partir de la fecha de su notificación.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 21 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

A) GARANTÍA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" deberá presentar, a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por el que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que no sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción, fabricante y número de lote.



- B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, en términos del Artículo 48 de la Ley, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total, que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)** de este contrato, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo que se ubica en la Carretera Chetumal – Mérida, Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Oficina de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

La garantía de cumplimiento que entregue el Proveedor, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientas) Unidades de Medida y Actualización (UMA), podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA:

- a) El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- b) Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- c) El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la conclusión de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio, objeto del presente instrumento.

En este caso, la verificación de cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que "EL PROVEEDOR" de aviso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

De conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

El resguardo de las garantías quedará a cargo de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Carretera Chetumal-Mérida Km 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Chetumal, Quintana Roo.

Las garantías permanecerán en el IMSS, hasta que proceda su liberación o hacerlas efectivas por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".

Se recibirá solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" requiriendo la cancelación de la garantía de cumplimiento y/o anticipo del contrato.

El Área Contratante, mediante oficio deberán solicitar al Administrador del Contrato o convenio modificatorio, ratifique si "EL PROVEEDOR" cumplió con las obligaciones contractuales establecidas solicitándole que exprese por escrito en un término no mayor a 30 días naturales, si "EL PROVEEDOR" ha cumplido, en tiempo y forma, y a entera satisfacción del IMSS con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio.

El Área Contratante, informará a "EL PROVEEDOR" la determinación del Administrador.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.



Contrato número D233001

- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso B).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y CONTRACTUALES.- De conformidad con el Artículo 53 de la LAASSP, y el Artículo 96 de su Reglamento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso, en el inicio de o por no entregar los bienes adicionales que se soliciten, conforme lo establecido en el numeral II Plazo, lugar, condiciones y verificación para la entrega de los bienes, calculado sobre el monto mensual facturado por unidad administrativa, antes de I.V.A.

La acumulación de dicha pena no excederá del importe de la garantía del 10% (diez por ciento) y será pagada por el adjudicado a favor del IMSS. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de que él pueda optar entre exigir el cumplimiento del instrumento jurídico que formalice la contratación o rescindirlo.

El importe de la penalización deberá ser enterado al IMSS, por "EL PROVEEDOR", cuyo comprobante deberá anexarse a la factura correspondiente.

En caso de que las penas convencionales aplicadas igualen de manera acumulativa el 10% del monto máximo contratado, se procederá a la rescisión del instrumento contractual.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso conforme a los conceptos que se detallan en el siguiente cuadro. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a "EL PROVEEDOR" no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

CONCEPTO	EN HORARIO DE 8:00 A 14:00 HORAS EN DÍAS NATURALES	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION
Suministro de tóner	<u>Primera entrega:</u> -15 días naturales después del fallo. <u>Entrega Ordinaria mensual:</u> -Los primeros 5 días naturales del mes de que se trate la orden de surtimiento. <u>Entrega Extraordinaria:</u> -Los 2 siguientes días naturales a la fecha de la orden de surtimiento.	Por cada día natural de atraso.	Equivalente al 1% del Costo Total respecto a lo incumplido (sin IVA) de la orden de surtimiento correspondiente.
Canje o Devolución por defectos a simple vista o fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos.	2 días naturales para el remplazo de tóner después de la notificación del administrador del contrato.	Por cada día de retraso	Equivalente al 1% del Costo Total respecto a lo Incumplido (sin IVA) de la solicitud de canje correspondiente.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

De conformidad con el Artículo 53 BIS de la LAASSP, y 97 de su Reglamento, se establecen deducciones por los bienes parcial o deficientemente presentados, conforme a lo siguiente:

DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes, lo cual se calculará en función a cada día natural de atraso y en los casos en los que no se pueda consumir el bien suministrado, por razones atribuibles a "EL PROVEEDOR" sin incluir el IVA, en términos de lo previsto en el Artículo 53 Bis de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS EN DÍAS NATURALES	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA
Consumo de tóner.	Por NO consumo de tóner ya instalado.	Por cada día natural que no se pueda consumir el tóner suministrado.	Equivalente al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

CONCEPTO	EN HORARIO DE 8:00 A 16:00 HORAS EN DÍAS NATURALES	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCTIVA
Atención de ticket para resolución de fallas (equipos de impresión).	Por NO consumo de Tóner ya instalado.	Por cada día natural que no se pueda consumir el tóner suministrado, contados a partir de 2 días naturales después de realizado el registro del reporte	Equivalente al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir.
Cambio de equipo de impresión debido a fallas constantes.	Por NO consumo de Tóner ya instalado.	Por cada día natural que no se pueda consumir el tóner suministrado, contados a partir de 2 días naturales después de realizada la solicitud por parte del administrador del contrato.	Equivalente al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir.
Incumplimiento en el suministro de equipos de impresión	Por la No entrega de equipos de impresión	Por cada día natural que no se entreguen los equipos de impresión solicitados, contados a partir de la fecha límite señalada por el Administrador del Contrato	Equivalente al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir en cada equipo solicitado.
Suministro sin costo alguno de los insumos necesarios y adicionales al equipo de impresión que se requieran a fin de garantizar la continuidad del consumo de tóner, esto de manera enunciativa más no limitativa es: fusor, unidad de imagen, tambor, kit de mantenimiento, recipiente de residuos, rodillo y gomas.	Por el NO suministro sin costo alguno de los insumos necesarios y adicionales al equipo de impresión que se requieran a fin de garantizar la continuidad del consumo de tóner, esto de manera enunciativa más no limitativa es: fusor, unidad de imagen, tambor, kit de mantenimiento, recipiente de residuos, rodillo y gomas.	Por cada día natural que no se pueda consumir el tóner suministrado. Contados a partir de 2 días naturales después de la solicitud del insumo adicional al participante adjudicado.	Equivalente al 5% respecto del precio unitario (sin IVA) del tóner que no se pueda consumir.

NOTAS:

Se considera indisponibilidad del consumo del tóner (No consumo de tóner ya instalado), cualquier evento que impida el correcto consumo de tóner adquirido, entre otros: fallas en el tóner, falta de tóner, tóner bajo (siempre y cuando afecte la impresión correspondiente), fallas en los insumos proporcionados por el licitante adjudicado para el consumo de tóner (equipos de impresión), no suministro de equipos de impresión, no suministro de insumos adicionales (esto de manera enunciativa más no limitativa: fusor, unidad de imagen, tambor, kit de mantenimiento, recipiente de residuos, rodillo y gomas), así como cualquier otro evento que afecte el uso del tóner tales como impresiones ilegibles o con manchas de tóner.

El precio unitario del tóner será ofertado en la propuesta económica de "EL PROVEEDOR".

Con fundamento en el Artículo 97 segundo párrafo del Reglamento de la LAASSP, los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

De conformidad con el Artículo 53 BIS de la LAASSP, y 97 de su Reglamento, se establecen deducciones por los bienes parcial o deficientemente presentados, conforme a lo siguiente:

CAUSA	%	BASE DE CALCULO
Consumo de tóner.	0.5	Sobre el monto mensual facturado por Unidad Administrativa, sin incluir impuestos, por evento o cada Equipo afectado.
Atención de ticket para resolución de fallas (equipos de impresión).	0.5	

Con fundamento en el Artículo 97 segundo párrafo del Reglamento de la "LAASSP, los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que el área requirente tenga cuantificada la deducción correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

En caso de que las deducciones aplicadas igualen de manera acumulativa el 10% del monto máximo contratado, se procederá a la rescisión del instrumento contractual.

PENAS CONTRACTUALES.- "EL INSTITUTO" aplicará las siguientes penas contractuales:

- El 10% (Diez por ciento) del valor total de los bienes entregados o servicios otorgados por "EL PROVEEDOR", cuando estos no cumplan con los requisitos de calidad establecidos.

En ese caso además de considerar pago en exceso, obligándose "EL PROVEEDOR" a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO", la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de licitación o invitación o adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los Artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa "LAS PARTES" convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados y/o servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones establecidas, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el suministro de los bienes y/o la prestación del servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículos 52 y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"

Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

Anexo 3 (Tres) "Escrito de Designación de Administrador de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria de la licitación de la que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de "EL INSTITUTO" en su calidad de administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsables de la recepción de los bienes y/o servicios, establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes y/o servicios contratados y efectivamente entregados y/o prestados, el cumplimiento de las condiciones contratadas, el nivel de inspección o supervisión en la aceptación de los bienes y/o servicios.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, "**LAS PARTES**" se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Prevía lectura y debidamente enteradas "**LAS PARTES**" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en cuatro tantos originales, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 30 de Enero de 2023.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
"En términos de la Declaración 1.2 de este contrato"

Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Quintana Roo

"EL PROVEEDOR"
VALMAR DIGITAL MICRO, S.A. DE C.V.

C. Marco Antonio Llanos Núñez
Representante Legal

Por el Área Administradora o Consolidadora
"En términos de la Declaración 1.4 de este contrato"

Lic. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

Anexo 1 (Uno)

Características Técnicas, Alcances, Especificaciones, lugares de entrega

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO		IMPORTE		DESCUENTO (%)		PRECIO NETO		IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA									MINIMO NETO	MAXIMO NETO
372 196 0296 00 01	CASTUCHO DE TONER PARA IMPRESORA QUE CUE NTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS: IMPRESION LASER MONOCROMATICA O TECNOLOGIA A SIMILAR, VELOCIDAD MINIMADE IMPRESION MINIMA DE 38 PPM, DENSIDAD DE IMPRESION DE 1200X 1200 DPI, MEMORIA RAM DE 256MB, EMULACION PCL, IMPRESION DUPLEX AUTOMATICA, TARJETA DE REDIGIGABIT ETHERNET CON C ONECTOR RJ-45, UN PUERTO USB 2.0, TÁRGET A DE REDINALAMERICA INTEGRADA OPCIONAL, CICLO MENSUAL DE TRABAJO 30,000 IMPRESIO NES COMPATIBLE PARA SISTEMAS OPERATIVOS WINDOWS E IOS.	642	1,603	\$6,030.00		\$9,666,090.00		0%	\$0.00	\$6,030.00		\$3,871,260.00	\$9,666,090.00

Marca: LEXMAR

Procedencia: MEXICO

RFC Fabricante: VDI -120704-720

COBERTURA : 1,603

248001150900

IMPORTE DEL CONTRATO: \$3,871,260.00
FIANZA REQUERIDA: \$966,609.00

IMPORTES CON LETRA: MINIMO: TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N. MAXIMO: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.

Especificaciones Mínimas de los cartuchos de tóner para láser monocromática

- Para Impresora láser monocromática o tecnología similar
- Compatible con los modelos de equipos de impresión proporcionado sin costo alguno por el licitante ganador.
- Rendimiento mínimo para el cartucho de tóner de 12,000 impresiones.

Además del suministro de tóner, el licitante adjudicado debe proporcionar sin costo adicional para el Instituto, equipos de impresión propiedad de éste y que cumplan con las CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS SOLICITADAS.

Estos equipos serán utilizados por el OOAD para el consumo del tóner adquirido.

PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES".

El Administrador del Contrato podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" realizar una primera entrega de Cartucho de Tóner directamente en el Almacén Delegacional del IMSS en Quintana Roo. El Licitante Adjudicado estará obligado a cumplir lo solicitado por el Administrador del Contrato.

Plazo. El plazo, lugar y condiciones de entrega que se indican a continuación podrán ser modificados por el Instituto, en apego a la normalidad vigente, a fin de que el Instituto obtenga las mejores condiciones disponibles en el mismo.

El plazo para emitir solicitudes y suministrar Cartuchos de Tóner será a partir del día natural siguiente a la fecha del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Primera entrega. El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será dentro de los 15 días naturales posteriores al acto de notificación de fallo. El plazo de entrega se contabilizará a partir del día natural siguiente al acto de notificación de fallo; en caso de que la fecha límite de entrega de la orden de suministro termine su plazo en día inhábil para el Instituto, éste se recorrerá al siguiente día hábil del calendario.

El lugar, cantidad y calendario de fechas compromiso de entrega de los bienes referidos como Primera Entrega será determinado por el Administrador del Contrato el día hábil siguiente a la comunicación del fallo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

Entrega ordinaria mensual. El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será dentro de los primeros 5 días naturales del mes de que se trate la orden de suministro. El plazo de entrega se contabilizará a partir del primer día calendario del mes de que se trate; en caso de que la fecha límite de entrega de la orden de suministro termine su plazo en día inhábil para el Instituto, este se recomerá al siguiente día hábil del calendario. El administrador del contrato gestionará la emisión de la orden de suministro mensual dentro de los últimos cinco días naturales del mes previo al mes de que se trate.

Entrega extraordinaria. El plazo de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto será dentro de los 2 siguientes días naturales al de la orden de suministro. El plazo de entrega se contabilizará a partir del día natural siguiente de la comunicación de la orden de suministro extraordinaria.

Lugar De Entrega. El lugar de entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto, y al destino se realizará en el Almacén Delegacional de la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo con domicilio Carretera Federal Chetumal Mérida km. 2.5 Odonia Aeropuerto Chetumal Quintana Roo CP. 77050.

Durante la vigencia del contrato, los domicilios, ubicaciones de las unidades sustantivas y las cantidades de los bienes pueden cambiar, lo que será informado a "EL PROVEEDOR" a efecto de entregar en los domicilios que se indiquen, en un plazo no mayor de 10 días naturales en la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, a fin de que realice las adecuaciones correspondientes, las cuales serán sin costo adicional alguno a "EL INSTITUTO".

Condiciones de entrega. El suministro de Cartuchos de Tóner deberá realizarse en horario comprendido entre las 8:00 a 14:00 horas en el Almacén Delegacional del IMSS en Quintana Roo, o en el lugar donde el Administrador del Contrato especifique, en días naturales (de lunes a viernes), salvo en horarios extraordinarios solicitados por el Instituto.

Será el Almacén Delegacional a través del personal de recepción quien deberá recibir los Cartuchos de Tóner en el Almacén Delegacional del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, y el Área Requerente del contrato será el responsable de solicitar la distribución de los insumos recibidos en dicho Almacén.

Conforme corresponda será el administrador de cada unidad o quien designe el titular de la unidad, el responsable de la recepción de los equipos de impresión. En las unidades en donde no se cuenta con administrador o persona que los reciba, podrá ser la Coordinación Delegacional de Informática quien los reciba y se coordinará con la Unidad para su recepción e instalación en los equipos de la misma unidad.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar un escrito donde proporcione las siguientes herramientas de comunicación, un correo electrónico, un número telefónico local y una página Web, donde se registre, realice o envíe la orden de suministro de Cartucho de Tóner con las herramientas proporcionadas, en su caso, se podrá levantar un ticket y dar seguimiento a este.

La entrega mensual de los bienes se realizará en el Almacén Delegacional de la Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo que al efecto realice el administrador del contrato dentro de los últimos cinco días naturales al mes de que se trate, debiendo quedar constancia del envío por parte del administrador del contrato de dicha orden de suministro vía correo electrónico o página web que el proveedor designe para el efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar tóner nuevos y originales (no se aceptan tóner genéricos).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a suministrar el tóner requerido, y en su caso, durante el tiempo requerido para el consumo de los cartuchos de tóner equipos de impresión compatibles y asociados a dicho tóner; lo anterior sin costo alguno y conforme a lo señalado en este anexo técnico.

"EL PROVEEDOR" deberá incluir como parte de su propuesta técnica, la manifestación expresa de que realizará sin costo adicional para el Instituto, la recolección y retiro de los tóner vacíos, este documento deberá incluir el programa para la recolección y retiro de los tóner vacíos, mismo que por necesidades operativas podrá ajustarse por conducto del administrador del contrato; o en su caso, deberá entregar escrito libre firmado por el representante legal indicando que el desecho de los tóner vacíos será de su stricta y exclusiva responsabilidad, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad y/o acción legal que pudiera surgir con motivo de lo anterior.

El plazo para emitir solicitudes y suministrar Cartuchos de Tóner será a partir del día natural siguiente a la fecha del acto de notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

A la entrega de los bienes, se verificará que los mismos cumplan con las siguientes condiciones, de conformidad con el contrato correspondiente:

- Que las condiciones físicas corresponden a las ofertadas y presentadas por "EL PROVEEDOR".
- Que los sellos de origen de fabricante se encuentran íntegros y no se encuentran empaques rotos, mojados o dañados por mal manejo.
- Que no presenta daños físicos a simple vista.
- Que las condiciones físicas corresponden a la orden de suministro.
- La cantidad de cajas o tóner se encuentran conforme lo señalado en la orden de suministro.
- Se revisará que la fecha de caducidad (en caso de que tenga) del tóner entregado se encuentre dentro del tiempo de garantía de consumo.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes: copia impresa de la orden de suministro en la que se indique: fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas, descripción de los bienes, precio unitario, costo total.

"EL PROVEEDOR" se obliga a adherir a cada uno de los empaques colectivos una etiqueta que identifique los siguientes datos:

- Razón Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

- No. de contrato o Procedimiento de Contratación.
- Descripción del bien (Identificando Perfil).
- Presentación del bien.
- Lote y cantidad (en caso de aplicar).
- Clave SAI

De no cumplir con las condiciones de entrega señaladas, no se tendrán por recibidos y aceptados los bienes a entera satisfacción del Instituto, en cuyo caso procederá y aplicará las penas convencionales y deducciones establecidas en la presente.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía internet, a través de la dirección electrónica (<http://saai.imss.gob.mx>).

VERIFICACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS BIENES". - El Administrador del Contrato o a quien designe como Auxiliar del Administrador del Contrato, podrá solicitar al Proveedor el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o bien, calidad inferior a la propuesta, inclusive por vicios ocultos. En cualquier caso, el Instituto notificará al Proveedor dentro del período de 5 días naturales siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados, conزمenándose éste a sustituir los bienes, por bienes nuevos, en un plazo máximo de 2 días naturales a entera satisfacción del Instituto, contados a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "LOS BIENES". - En este caso se considerará partida uno para el suministro de tóner.

CUCOP	CLAVE	Partida	Especificaciones Mínimas de los cartuchos de tóner para laser monocromática		
			Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
21200030	372 196 0296 00 01	1	- Cartucho de Tóner para impresora que cuente con las siguientes características de impresión laser monocromática o tecnología similar velocidad mínima de impresión de 38 PPM. Densidad de impresión de 1200X1200 DPI. Memoria RAM DE 256MB. Emulación PCL impresión duplex automática tarjeta de red gigabit ethernet con conector RJ-45 un puerto USB. 2.0 Tarjeta de red inalámbrica integrada opcional, ciclo mensual de trabajo 30,000 impresiones, compatible para sistemas operativos Windows e IOS - Para impresora laser monocromática o tecnología similar - Compatible con los modelos de equipos de impresión proporcionados sin costo alguno por "EL PROVEEDOR". Rendimiento mínimo para el cartucho de tóner de 12,000 impresiones	542	1503
					PZA

Los números indicados que estén relacionados con cantidad de tóner, insumos, equipos de impresión y con temporalidad en cuanto a horarios y días pueden ser modificados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo de acuerdo con las necesidades de operación, evitando poner en riesgo la operación continua de los servicios del Instituto. Lo anterior, siempre en apego a la normatividad vigente y conforme a los resultados derivados de la Investigación de Mercado a fin de que el Instituto obtenga las mejores condiciones de compra.

Además del suministro de tóner, el licitante adjudicado debe proporcionar sin costo adicional para el Instituto, equipos de impresión propiedad de éste y que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el inciso K CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LOS EQUIPOS de este documento.

Estos equipos serán utilizados por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo para el consumo del tóner adquirido.

"EL PROVEEDOR" para la presentación de su proposición, deberá ajustarse a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo Técnico y del documento los Términos y Condiciones; así como cualquier modificación en la que deberán enunciar los bienes a ofertar en forma amplia y detallada, incluyendo marca (s) y modelo(s), guardando congruencia con las características mínimas obligatorias señaladas en la descripción técnica amplia y detallada, las cuales serán verificadas de manera detallada al momento de la Entrega-Recepción, en las Unidades Médicas y Administrativas en las que se podrá solicitar el suministro del tóner.

Pruebas. - "EL INSTITUTO" no requiere realizar pruebas, por lo que, para corroborar las especificaciones y características del tóner ofertados, se requiere que "EL PROVEEDOR" presente anexos técnicos, folletos, catálogos, fotografías, instructivos y/o manuales del fabricante, los cuales deberán corresponder con la(s) marca(s), modelo(s) y con la descripción técnica enunciada por el licitante en su propuesta técnica.

Idioma de la documentación. - La documentación que presente "EL PROVEEDOR" invariablemente será en idioma español y en su caso de presentar documentación en un idioma diferente deberá presentar la traducción simple al español, en el entendido de que la traducción podrá contener únicamente las páginas, secciones y/o párrafos que soportan sus proposiciones.

Agrupación de claves. - No se considerará la agrupación de claves del CUCOP para la adquisición de tóner.

INFORMACIÓN TÉCNICA DE LOS EQUIPOS.

Esta se encuentra detallada en el inciso K) CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LOS EQUIPOS.

A) **INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL IMSS.** - HARDWARE Y SOFTWARE. La capacidad instalada de los equipos con la que cuenta el IMSS" se describe en el Apartado 1 de Términos y Condiciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

B) **INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE "EL PROVEEDOR"** - "EL PROVEEDOR" deberá contar con la capacidad para cumplir totalmente con la demanda de los bienes y que estos, sean compatibles en todos los aspectos técnicos y tecnológicos con la infraestructura del IMSS, antes señalada, y de conformidad con cada caso en particular definido por las áreas técnicas, requirientes y compradores. De manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo con las necesidades específicas mínimas siguientes:

C) **LICENCIAMIENTO.** - De uso de software para la funcionalidad de los equipos para el consumo de tóner.

D) **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA.** - No aplica.

E) **SOPORTE TÉCNICO.** - Para el restablecimiento del uso de tóner ante una incidencia.

F) **MANTENIMIENTO.** - Conforme a solicitud del usuario mediante folio emitido a través del sistema de reporte de fallas de la Coordinación de Informática del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo.

G) **CONSUMIBLES.** - Instalación y atención de incidencias que motiven el no consumo del tóner adquirido.

H) **SERVICIO DE VALOR AGREGADO.** - No aplica.

I) **COMUNICACIONES.** - No aplica.

J) **ESTÁNDARES Y NIVELES.** - GENERALIDADES "estándares de proceso ITIL (IT Infrastructure Library)"

K) **CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LOS EQUIPOS:**

Conforme a lo establecido en el artículo 55 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Licitante Ganador debe proporcionar sin costo alguno para el Instituto, equipos de impresión (impresoras con impresión duplex y suministrarse con el cable USB) de su propiedad de acuerdo con las necesidades del Instituto y durante el tiempo requerido para el consumo del tóner suministrado.

Cuando el licitante adjudicado, proporcione, sin costo alguno como parte de los insumos para la utilización del tóner suministrado equipos de impresión compatibles, estos insumos deberán ser para la utilización del perfil de tóner definido siempre y cuando los insumos cumplan con lo siguiente:

- **"EL PROVEEDOR"** sin costo alguno y a necesidad del Instituto podrá solicitar la cantidad de equipos de impresión para el perfil 1 (PE1) un mínimo de 30-maximo 100 y perfil 2 (PE2) mínimo 100 máximo 350 durante el tiempo necesario para el consumo del cartucho de tóner suministrado, las impresoras y/o multifuncionales serán solicitados de acuerdo con la necesidad de impresión de "EL INSTITUTO".
- El administrador del contrato deberá considerar en la primera orden de suministro solicitar equipos de impresión donde se requiera y a necesidad del servicio de acuerdo con el listado de inmuebles adjuntos al presente, esto debido a que "EL PROVEEDOR" entregue equipo de impresión sin costo alguno para el Instituto el tiempo necesario para el consumo del cartucho de tóner suministrado.
- Los equipos de impresión serán solicitados de acuerdo con las necesidades de impresión de "EL INSTITUTO". El cartucho de tóner ofertado debe de ser compatible con los equipos de impresión de perfil 1 y perfil 2.
- Los equipos de impresión deberán ser nuevos u óptimas condiciones no discontinuados, no discontinuados y conforme a las características definidas en este documento; dichos equipos se incorporarán a la red de datos institucional y/o se conectarán vía puerto USB.
- La adaptación de uso del equipo de impresión queda a consideración de la revisión técnica de la Coordinación de Informática y/o quien esta designe.
- El equipo de impresión debe acompañarse en su entrega, de cables USB y cable eléctrico necesarios para su correcta operación.
- Respecto a las órdenes de suministro ordinarias mensuales, se debe considerar que, en caso necesario de solicitar equipos de impresión adicionales sin costo alguno para el Instituto, le será comunicado por el Administrador del Contrato, previa solicitud o requerimiento justificada del Área Requeriente.

- **"EL PROVEEDOR"** a solicitud expresa de "EL INSTITUTO" deberá reparar, los equipos proporcionados sin costo alguno para la utilización del tóner en las diferentes Unidades Médicas y Administrativas.

- **"EL PROVEEDOR"** debe incluir como parte de su propuesta técnica un escrito en el cual acepta que los equipos de impresión, así como sus insumos detallados en los términos y condiciones el Licitante deberá incluir como parte de su propuesta técnica la manifestación expresa de que realizará sin costo alguno la recolección y retiro de los tóner vacíos durante la vigencia del contrato y/o hasta que se consuma el último consumible (toner) sin poner en riesgo la operación y que esto no cause un costo adicional a "EL INSTITUTO". La fecha de retiro de los equipos le será notificada por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR", quien tendrá hasta 20 días naturales una vez recibida la notificación para retirar los equipos de impresión de las diferentes Unidades Médico-Administrativas en donde se encuentren instalados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

Una vez que concluya el plazo y en caso de que "EL PROVEEDOR" no haya retirado el 100% de los equipos, autoriza a "EL INSTITUTO" para utilizar los mecanismos necesarios para su desecho a fin de que dichos equipos no obstaculicen la continuidad operativa del Instituto; así también el licitante adjudicatario de toda responsabilidad al Instituto por alguna falla y/o ruptura que pudieran tener los equipos derivado del movimiento que realice "EL INSTITUTO".

De conformidad con el artículo 55 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor deberá realizar la entrega de los insumos al equipo de impresión que fueran necesarios para el consumo del tóner suministrado, sin costo alguno para el Instituto de manera enunciativa más no limitativa: fusor, tambor, recipiente de residuos, rodillo, gomas, Unidad de Imagen, fotocolector.

Los insumos (equipos de impresión) proporcionados por "EL PROVEEDOR" sin costo alguno para la utilización del tóner suministrado, deberán tener las siguientes características mínimas:

	Especificaciones Mínimas del equipo multifuncional	Cantidad de tóner mínima	Cantidad de tóner Máxima	Tipo
Perfil de Equipo (PE1)	Impresora: - Impresión láser monocromática o tecnología similar - Velocidad mínima de impresión mínima de 45 ppm - Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi - Memoria RAM de 256 MB - Emulación PCL - Impresión Duplex automática			
	Escáner: - Formatos JPEG, PDF (de una y/o varias páginas y por ambos lados), y TIFF - Digitalización (escaneo) Duplex automático: Integrado			
	Red: - Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45 - Un puerto USB 2.0 - Tarjeta de red inalámbrica integrada: opcional			
	Otros: - Ciclo mensual de trabajo 150,000 impresiones - Compatibilidad del controlador de impresión y digitalización de documentos para Sistemas Operativos: Microsoft Windows 7, Microsoft Windows 10, Microsoft Windows Server 2008 y Windows Server 2012, Mac OS - Cartucho de tóner a utilizar: El mismo que propone el licitante en este evento	642	1603	PZA
	Impresora: - Impresión láser monocromática o tecnología similar - Velocidad de impresión mínima de 38 ppm - Densidad de impresión de 1200 X 1200 dpi - Memoria RAM de 256 MB - Emulación PCL - Impresión Duplex automática			
	Red: - Tarjeta de Red Gigabit Ethernet con conector RJ-45 - Un puerto USB 2.0 - Tarjeta de red inalámbrica integrada: opcional			
	Otros: - Ciclo mensual de trabajo 30,000 impresiones - Compatibilidad del controlador de impresión de documentos para Sistemas Operativos: Microsoft Windows 7, Microsoft Windows 10, Microsoft Windows Server 2008 y Windows Server 2012, Mac OS - Cartucho de tóner a utilizar: El mismo que propone el licitante en este evento			
Perfil de Equipo (PE2)				

Las características de los cartuchos de tóner y de los equipos de impresión plasmadas en el presente documento, son las mínimas para cumplir, pudiendo "EL PROVEEDOR" ofertar equivalentes o superiores.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

PROCEDIMIENTO DE LEVANTAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE REPORTES.- El responsable de asignación de reportes por falla deberá ser el Titular de la Coordinación de Informática, asignará un número a cada reporte que realicen los usuarios (por falla, descompostura, falta de consumibles, etc.), mediante el sistema de reporte de fallas de la Coordinación delegacional de informática, el cual hará del conocimiento del licitante adjudicado quien tramitará la solicitud de soporte técnico, reparación de fallas, entrega de consumibles, etc., en las unidades administrativas, tanto en la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, su área metropolitana e interior del Estado, con el objeto de mantener la continuidad de suministro, para entre otros, lo siguiente:

1. Reparación por fallas de equipo a fin de dar continuidad a la prestación de "Los bienes".
2. Mantenimiento de equipos
3. Movimiento de equipos, de conformidad a las necesidades del IMSS en Quintana Roo.
4. Resolución de fallas de software y soporte técnico a los usuarios de "Los bienes" ofertados.
5. Sustitución de equipos a fin de dar continuidad a la prestación de "Los bienes".
6. Entrega de refacciones para la reparación de los equipos
7. Entrega de tóner y consumibles para los multifuncionales
8. Retiro de refacciones o consumibles usados y de equipos dados de baja.

"EL PROVEEDOR" debe incluir como parte de su propuesta técnica una matriz de escalación para la atención y seguimiento de cualquier asunto con los tickets reportados por el instituto relacionado con el suministro, consumo y Equipos de Impresión, proporcionando herramientas de comunicación, un correo electrónico, un número de teléfono y una página web para reportar las fallas asociadas a los tóneres instalados y/o equipos de impresión (incorporando el procedimiento para reportar la falla).

El área de soporte técnico de "EL PROVEEDOR" recibe la solicitud y asigna un número de reporte de servicio, que asociará al número de reporte asignado por el Área Técnica, tomando así mismo los datos de quien comunica el reporte, tales como nombre, teléfono, área de adscripción, modelo y número de serie del equipo, debiendo proporcionar un número de folio, nombre de la persona receptora del reporte y fecha de para su atención.

Con la orden de servicio "EL PROVEEDOR" asigna un técnico especializado, quien acude al sitio de ubicación del equipo, efectuando la reparación necesaria, la cual deberá ser validada con el Área Técnica. La orden de servicio será cerrada únicamente cuando el equipo quede operando al 100%. Dicha orden deberá ser atendida veinticuatro horas en el interior, contadas a partir de la recepción del reporte.

En el supuesto de que el reporte se levante después de las 19:00 horas, este deberá ser atendido al día siguiente a partir de las 9:00 horas. Si "EL PROVEEDOR" considera que la reparación o la entrega de refacciones o consumibles del equipo requiera un plazo mayor a 72 horas, a partir de la solicitud, este se obligará a sustituir el equipo por otro con las mismas características, similares o superiores al equipo reportado, sin costo adicional para el IMSS, en un plazo máximo cuarenta y ocho horas en la inteligencia de que el cómputo del plazo se inicia a partir del momento en que sea reportado el equipo. No se otorgarán prórrogas por atraso en el cumplimiento del servicio.

Si un mismo equipo presentara fallas en tres ocasiones durante un periodo continuo de treinta días naturales a partir del primer reporte o no presenta consumo durante 30 días continuos debido a falla o descompostura, "EL PROVEEDOR" se obligará a cambiar el equipo por uno nuevo, de las mismas características técnicas o superiores, en un plazo máximo de 10 días naturales a partir del momento en que sea solicitado por el Área Técnica.

"EL PROVEEDOR" se obliga a retirar los equipos que haya sustituido o que se encuentran fuera de servicio y no sean de utilidad para "EL INSTITUTO", en un plazo máximo de 10 días naturales para oficinas centrales, y 20 días naturales para centros federales (unidades médicas administrativas foráneas), a partir del momento en que sea solicitado por el administrador del instrumento contractual.

El Administrador del instrumento contractual será el máximo nivel de escalamiento con las facultades necesarias para dar por solventados reportes a nombre del usuario, previo oficio de validación y valoración del Área Técnica del contrato.

En caso de requerirse aclaraciones por las órdenes de servicio efectuadas o bien para recibir comentarios y/o sugerencias por la calidad de los mantenimientos, se abre también la comunicación con las áreas de calidad, gerencia y dirección del servicio de "EL PROVEEDOR" por vía telefónica o por email.

ADMINISTRADOR DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL.- Con fundamento en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Administrador del instrumento contractual será la Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Dra. Dulce Milagro Mercado Solís, responsable de administrar y vigilar el cabal cumplimiento del instrumento contractual correspondiente, a fin de aplicar oportunamente las medidas conducentes, sobre cualquier desviación o incumplimiento a lo estipulado en dicho instrumento legal, informando de ello a las instancias que así correspondan.

CONFIDENCIALIDAD.- "EL PROVEEDOR" acepta y se compromete a guardar estricta confidencialidad y no divulgará la información contenida en la presente contratación Anexo Técnico y Condiciones, así como de la que tenga conocimiento por el cumplimiento del objeto de la misma, respetando los derechos que sobre la información tenga, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aun después de la terminación del documento contractual que se derive del presente procedimiento de contratación; aceptando hacerse acreedor a las sanciones en que llegare a incurrir por responsabilidad penal, civil o de otra índole; por lo cual se compromete a no divulgarla, transmitirla, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros.

RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS.- Los derechos y obligaciones que se deriven de la presente contratación no podrán ser transferidos por el licitante que resulte adjudicado a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, el proveedor deberá de contar con el consentimiento por escrito del IMSS.

RESPONSABILIDAD LABORAL.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

Queda expresamente estipulado que el personal encargado de la prestación del servicio y cualquier otra actividad a cargo del prestador del servicio en relación a la referida prestación, objeto de la presente contratación, o bien cualquier otro que el licitante que resulte adjudicado emplee para el cumplimiento de cualquier obligación derivada del Documento Contractual, estará bajo la responsabilidad y dirección del mismo y, por lo tanto, en ningún momento se considerará al IMSS "como patrón sustituto, ni tampoco al licitante que resulte adjudicado como intermediario; en virtud de lo anterior, no tendrá relación ni obligación alguna de carácter laboral, fiscal o en materia de seguridad social, con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de las reclamaciones que se pudieran presentar en su contra.

APARTADO 1
"INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO"

Unidad	No. Aproximado de Computadoras	Procesadores	Sistemas Operativos
Delegación Quintana Roo	220	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Subdelegación Chetumal	76	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Subdelegación Cancún	222	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Subdelegación Playa del Carmen	88	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Ofina Aux. Cozumel	2	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 4 Isla Mujeres	9	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U.M.F. No. 6 Carrillo Puerto	10	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U.M.F. No. 11 Playa del Carmen	78	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U.M.F. No. 16 Cancún	127	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Almacén Delegacional	49	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
H. G. Z.M. F. No. 1 Chetumal	179	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
H. G. S.Z.M. F. No. 2 Cozumel	100	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
H. G. Z. No. 3 Cancún	146	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 15 Cancún	49	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
H. G. O. P. No. 7 Cancún	107	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 5 Pucallá	23	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 13 Cancún	122	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 14 Cancún	105	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Centro de Seguridad Social	30	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Tienda IMSS Chetumal	3	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Cons. Aux. Puerto Morelos	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
SNTSS Cancún	18	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
SNTSS Chetumal	6	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
SNTSS Cozumel	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 8 Xcalak	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 9 Punta Allen	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 10 Akumal	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U.M.F. No. 12 Puerto Aventuras	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Centro de Capacitación Q. Roo	32	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
H. G. R. No. 17 Cancún	287	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
H. G. Z. No. 18 Playa del Carmen	163	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Oficinas Alternas Cancún	34	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
Cons. Aux. Jose Maria Morelos	1	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro
U. M. F. No. 19 Cancún	66	Pentium 4; AMD Athlon 64 X2; Core 2 Duo; AMD Adithion II; Core i3; Core i5; Core i7	Microsoft Windows 7 y 10 Pro



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

"RELACION DE UNIDADES MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS EN DONDE SE PODRA SUMINISTRAR LOS EQUIPOS DE IMPRESIÓN, INSUMOS ADICIONALES Y/O TONER"

No.	Unidad	Dirección
1	Delegación Quintana Roo	AV. CHAPULTEPEC NO. 2 OTE, COL. CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, Q.R. TEL: 983-832-25-55
2	Almacén Delegacional	CARR. CHETUMAL-MÉRIDA KM. 2.5 COL. AEROPUERTO, C.P. 77040, CHETUMAL, Q.R. TEL: 983-832-68-02, 983-832-00-47 Y 983-832-4544
3	Centro de Capacitación Q. Roo	REG. 92, MZA 79, LT 1 Y 2, ENTRE 8 NTE Y 5 PTE, C.P. 77516, CANCÚN, Q.R. TEL: 998-840-29-61
4	Centro de Seguridad Social	PRIVADA EFRAIN AGUILAR S/N, COL. CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, Q.R. TEL: 983-832-14-36
5	Tienda IMSS Chetumal	AV. CENTENARIO 503, Col. ADOLFO LOPEZ MATEOS, C.P. 77000, CHETUMAL, Q. R.
6	Subdelegación Chetumal	AV. CARMEN OCHOA DE MERINO NO. 149, COL. CENTRO C.P. 77000, CHETUMAL, Q. R. TEL: 983-832-81-47
7	Subdelegación Cancún	AV. YAXCHILAN S/N ESQ. COBA E XCARET, SMZ 52, COL. CENTRO, C.P. 77500, CANCÚN, Q. R. TEL: 998-887-07-02 Y 998-884-65-38
8	Subdelegación Playa del Carmen	AV. 30 NTE ENTRE CALLES 4 Y 5 S/N, COL. CENTRO, C.P. 77710, SOLIDARIDAD, PLAYA DEL CARMEN, Q.R. TEL: 984-803-02-52
9	Oficia. Aux. Cozumel	11 AV. SUR NO. 779, ESQ. 75 AV. SUR, COL. CUZAMIL II, COZUMEL, Q.R.
10	H. G. Z.M. F. No. 1 Chetumal	AV. LOPEZ MATEOS ESQ. NAPOLES, COL. NUEVA ITALIA, C.P. 77030, CHETUMAL, Q. R. TEL: 983-832-16-78
11	H. G. Z.M. F. No. 2 Cozumel	CALLE 30 CON AV. 11 SUR NO. 600, COL. INDEPENDENCIA, C.P. 77600, COZUMEL, Q.R. TEL: 987-872-06-11
12	H. G. Z. No. 3 Cancún	AV. COBA ESQ. TULUM S/N, COL. CENTRO, C.P. 77500, CANCÚN, Q. R. TEL: 998-884-08-11
13	U. M. F. No. 4 Isla Mujeres	AV. CARLOS LAZO NO. 44, COL. CENTRO, C.P. 77400, CARLOS LAZO 44, COL. CENTRO, 77400 ISLA MUJERES, Q. R. TEL: 998-877-0630
14	U. M. F. No. 5 Pucá	AV. PRINCIPAL, KM 4.5 INGENIO SAN RAFAEL DE PUENTE S/N, POBLADO JAVIER ROJO GOMEZ C.P. 77984, OTHON P. BLANCO, Q. R. TEL: 983-878-00-05
15	U.M.F. No. 6 Carrillo Puerto	CALLE 61 NO. 774 ENTRE 66 Y 68, COL. CENTRO, C.P. 77200, FELIPE CARRILLO PUERTO, Q. R. TEL: 983-834-03-38 Inmueble Rentado
16	H. G. O. P. No. 7 Cancún	AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. KABA, REG. 92, C.P. 77516, CANCÚN, Q.R. TEL: 998-888-72-10
17	U.M.F. No. 11 Playa del Carmen	AV. 4 NORTE ENTRE CALLES 30 Y 35, ZONA CENTRO, C.P. 77110, PLAYA DEL CARMEN, Q. R. TEL: 984-803-02-67
18	U. M. F. No. 13 Cancún	DIAGONAL TULUM ESQ. PTO. JUÁREZ Y TALLERES, REG. 89, MZA 7, LT. 1, C.P. 77527, CANCÚN, Q. R. TEL: 998-888-39-22
19	U. M. F. No. 14 Cancún	REG. 94, CALLE 113 X 22, MZA 97, LT. 1, C.P. 77516, CANCÚN, Q.R. TEL: 998-888-78-61
20	U. M. F. No. 15 Cancún	AV. COBA ESQ. TULUM S/N, COL. CENTRO, C.P. 77500, CANCÚN, Q. R. TEL: 998-888-34-53
21	U.M.F. No. 16 Cancún	AV. NICHUPTE ESQ. LUCIÉRNAGA SM51, MZA 2, LT. 1, C.P. 77533, CANCÚN, Q. R. TEL: 998-843-30-33
22	H. G. R. No. 17 Cancún	AV. POLITECNICO NACIONAL SMZ503, MZA 1, LT. 1, ENTRE KINKI Y TEPICH, C.P. 77533, CANCÚN, Q.R. TEL: 995-267-86-97
23	H. G. Z. No. 18 Playa del Carmen	CALLE VINCULACIÓN 5, REG. 30, SMZ 75, MZA 9, LT. 1, COL. EJIDO NORTE, C.P. 77711, PLAYA DEL CARMEN, Q. R. TEL: 984-877-33-36
24	Oficinas Alemanas Cancún	AV. COBA S/N ENTRE TULUM Y YAXCHILAM, COL. CENTRO, C.P. 77500, CANCÚN, Q. R.
25	SNTSS Cancún	REG. 92, MZ. 79, LT. 1 Y 2, ENTRE CALLES 83 NTE Y 52 PONIENTE, C.P. 77516, CANCÚN, Q. R.
26	SNTSS Chetumal	AV. PROL. HEROES S/N ESQ. INSURGENTES, COL. CENTRO, C.P. 77000, CHETUMAL, Q. R.
27	U. M. F. No. 19 Cancún	AV. FELIPE CARRILLO PUERTO, SMZA 215 MZA 08 LOTE 08 FRACC. LOS HEROES, CP. 77518 CANCÚN, BENITO JUÁREZ

El Administrador del Contrato podrá cambiar y/o agregar, por necesidades del servicio, los lugares desde donde se solicite y suministre el libro, insumos/consumibles adicionales al equipo de impresión y/o los equipos de impresión, así como la recolección de cartuchos de tóner.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

Anexo 2 (Dos)

Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es Divisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es Indivisible aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amiq.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyacente, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública
Electrónica Nacional
LA-050GYR008-E14-2023

Contrato número D233001

Anexo 3 (Tres)
Escrito de Designación de Administrador de Contrato

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Dra. Dulce Milagro Mercado Solís
Titular de la Coordinación de Abastecimiento
y Equipamiento
Presente.-

Oficio No. 249001050100/D.E./298/2022
Chetumal, Q. Roo a 09 de diciembre de 2022

Me dirijo atentamente a usted, con relación a los procedimientos de contratación de bienes de consumo terapéuticos y no terapéuticos, que sean realizados en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento a su digno cargo para atender las necesidades que fueron determinadas por las áreas usuarias y/o requirentes de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo para el ejercicio 2023.

Sobre el particular y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concatenación a los numerales 2.2, 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso c, 5.4.13 y 5.4.15 y demás relativos y aplicables de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, se precisa que en los procedimientos de contratación en que este OOAD, cuente con requerimiento y/o necesidad, se le designa a usted como administradora de los contratos o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos la sustituya.

OOAD	Nombre	Cargo	Firma de Aceptación de la designación
Quintana Roo	Dra. Dulce Milagro Mercado Solís	Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	

Por lo anterior, solicito dar cumplimiento cabal a las funciones que se desprenden de esta designación, bajo los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior con independencia de que en apego a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.3.15 de las POBALINES, el administrador del Contrato puede auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos, quienes serán designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato den la periodicidad y forma que se les indique.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.-

Dr. José Miguel Ángel Van-Dick Puga
Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo

C.C.P.
- Lic. Víctor Manuel Aja González - Titular del Departamento de Suministro y Control del Abasto

Dirección de la Reforma No. 476, Mercedino Oriente, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México
Tel: 55 523 7116, Ext. 19009, 19008. www.imss.gob.mx

